ANEXO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS

NÚMERO PROCESO:	SAMC-018-2025
NÚMERO CONTRATO:	PS-753-2025
VALOR CONTRATO:	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA:	SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS
NIT	900.369.198- 9
REPRESENTANTE LEGAL	NUBIA VELASCO PINEDA
IDENTIFICACIÓN:	1.082.372.114 de pijiño del Carmen
OBJETO:	ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS** con Nit 900.369.198- 9 representada legalmente por el señor **NUBIA VELASCO PINEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.372.114 de pijiño del Carmen quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones 1150 de 2007. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato:
Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Prestar el servicio de alquiler de maquinaria y herramientas cuando sea requerido por la entidad, incluyendo operario, ayudantes, combustible y demás elementos necesarios para su funcionamiento.
2. Poner a disposición del municipio la maquinaria requerida, con disponibilidad total durante toda la ejecución contractual, conforme a los requerimientos del supervisor.
3. Ejecutar el objeto contratado conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de contratación, estudios previos, anexos técnicos y propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Mantener en perfecto estado de funcionamiento cada equipo, garantizando mantenimiento preventivo y correctivo.
5. Evitar demoras o interrupciones imputables a fallas mecánicas, manteniendo los equipos en óptimas condiciones.
6. Reemplazar cualquier equipo que presente fallas con uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las 48 horas siguientes al reporte.
7. Garantizar que cada equipo cuente con dispositivos acústicos y de señalización para prevenir accidentes laborales.
8. Transportar la maquinaria a su costo y ubicarla en los sitios indicados por el supervisor, cumpliendo con las normas de tránsito.

9. Asumir el costo y responsabilidad del parqueadero y vigilancia de los equipos, sin que el municipio asuma responsabilidad por pérdida, robo o daño.
10. Garantizar el suministro de combustible para la operación y movilización de los equipos dentro del área de trabajo.
11. Aportar toda la documentación técnica y legal de los equipos, incluyendo tarjetas de propiedad, contratos de arrendamiento, licencias de operación y conducción.
12. Mantener actualizada la documentación exigida por ley: SOAT, revisión técnico-mecánica, impuestos, entre otros.
13. Contar con documentación de titularidad de los vehículos y sus documentos aplicables para su operación en el territorio nacional.
14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
15. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta.
16. Contar con personal idóneo, certificado y disponible para la operación de la maquinaria.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) tal y como lo determina la ley.
18. Presentar las planillas del sistema de seguridad social y demás impuestos que consagra la Ley, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos, durante la ejecución del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas ilegales; en caso de presentarse, informar a la entidad y autoridades competentes.
20. Llevar registro fotográfico diario de las actividades realizadas según el tipo de furgón y reportarlo al supervisor.
21. Presentar informes parciales por cada furgón, incluyendo actividades y registro fotográfico del antes y después de las actividades.
22. Comunicar al supervisor cualquier asunto que pueda alterar el desarrollo normal del contrato.
23. Atender requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el municipio a través del supervisor.
24. Cumplir con el cronograma de actividades establecido con el supervisor.
25. Desarrollar las actividades bajo su entera responsabilidad, previa autorización del supervisor.
26. Responder ante terceros por daños imputables al contratista.
27. Salvaguardar la información confidencial obtenida durante la ejecución, salvo requerimiento legal.
28. Responder por sus actuaciones y omisiones conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
29. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o estar obligado a declararlo.
30. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los estudios previos

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.

12. Rendir mensualmente para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación de las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

Cláusula 2 – Plazo:
El plazo de ejecución del presente contrato es de **HAST EL 31 DE DICIMBRE DE 2025**, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**, el cual se establece a monto agotable y se ejecutará conforme los valores unitarios ofertados.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR APROPIAR
2025002242	25/09/2025	2302240902231345 3542.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9106 EMPRESTITO ACUERDO MPAL DE 2024	$300.000.000	$300.000.000

El pago de la suma descrita en la cláusula anterior se realizará en pagos parciales de acuerdo con las cantidades e ítems ejecutados.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe y planillas de la maquinaria alquilada.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
-Registro fotográfico.

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre para lo cual deberá entregar certificación bancaria.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria jurídica	Johana Bello Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSORIA SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desk ira 2025/seleccion abreviada menor cuantia/sa alquiler maquinaria/anexo contrato 753-2025.c

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:

5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Responsabilidad:

SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S**. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 7 – Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria jurídica	Johana Bello Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSORIO SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desk ira 2025/seleccion abreviada menor cuantia/sa alquiler maquinaria/anexo contrato 753-2025.c

Cláusula 9 – Caducidad:

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más. Contados a partir del acta de inicio
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, Contados a partir del acta de inicio
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir del acta de inicio
prestaciones sociales	en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo más tres (03) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS**, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria jurídica	Johana Bello Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSORIA SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desk ira 2025/seleccion abreviada menor cuantia/sa alquiler maquinaria/anexo contrato 753-2025.c

Cláusula 19 – Supervisión:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 1714 del 29 de diciembre de 2023, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría", quien será ejercida por: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 21 - Documentos del contrato: hacen parte del presente contrato:

1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
2. Estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Registro presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

Cláusula 22 – Publicación:

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 23 – Uso de la información:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria jurídica	Johana Bello Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSORIA SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desk ira 2025/seleccion abreviada menor cuantia/sa alquiler maquinaria/anexo contrato 753-2025.c

ANEXO 1 VALOR DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ALCANCE TÉCNICO	CANT	VALOR UNIT	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Alquiler de equipos y herramientas para demarcación vial - Base Solvente	ML y M2	Furgón adaptado para aplicar pintura base solvente, con tanque para microesfera con capacidad mínima para 400 kilos y compresor mínimo de 80 libras de presión, con patín para demarcación lineal simple o doble (camellón), incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	ML 1.000 M2 11.300	190 2.147	1.190 13.447
2	Alquiler de equipos y herramientas para demarcación vial - Base Agua	ML y M2	Furgón adaptado para aplicar pintura base agua con tanque para microesfera con capacidad mínima para 400 kilos y compresor mínimo de 80 libras de presión, con patín para demarcación lineal simple o doble (camellón), incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	ML 1.000 M2 11.300	190 2.147	1.190 13.447
3	Alquiler de equipos y herramientas para demarcación vial - Plástico en frio llana	ML Y M2	Furgón adaptado para aplicar pintura plástico en frio, con tanque para microesfera con capacidad mínima para 400 kilos y compresor mínimo de 80 libras de presión, con patín para demarcación lineal simple o doble (camellón), incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de	1	ML 2.000 M2 22.000	380 4.180	2.380 26.180

			tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.				
4	Alquiler de equipos y herramientas para demarcación vial - Plástico en frio spray kit	ML y M2	Furgón adaptado para aplicar pintura plástico en frio, con tanque para microesfera con capacidad mínima para 400 kilos y compresor mínimo de 80 libras de presión, con patín para demarcación lineal simple o doble (camellón), incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	ML 2.000 M2 20.000	380 3.800	2.380 23.800
5	Alquiler de equipos y herramientas para demarcación vial - Llana con microesfera	ML y M2	Furgón adaptado para aplicar pintura plástico en frio, con tanque para microesfera con capacidad mínima para 400 kilos y compresor mínimo de 80 libras de presión, con patín para demarcación lineal simple o doble (camellón), incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	ML 2.000 M2 22.000	380 4.180	2.380 26.180
6	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Señal vertical sencilla (un solo tablero)	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	85.000	16.150	101.150
7	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Señal vertical doble	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la	1	90.000	17.100	107.100

			operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.				
8	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Tachón (bordillo traspasable)	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	22.000.	4.180	26.180
9	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Hito vial	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	26.000	4.940	30.940
10	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Tacha plana (sin espigo)	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	3.600	684	4.284
11	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Tacha con espigo	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	6.000	1.140	7.140
12	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Estoperol (sin espigo)	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general,	1	3.600	684	4.284

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria jurídica	Johana Bello Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSORIA SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desk ira 2025/seleccion abreviada menor cuantia/sa alquiler maquinaria/anexo contrato 753-2025.c

			reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.				
13	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Estoperol con espigo	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	6.000	1.140	7.140
14	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Boya	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	28.030	5.326	33.356
15	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Bordillo vial no traspasable	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	37.000	7.030	44.030
16	Alquiler de equipos y herramientas para señalización vial - Resalto reductor de velocidad	Unidad	Furgón el cual Incluye planta eléctrica, taladro rotomartillo, palas, paladragas, barra en acero, carretilla, sopladora, operario más una cuadrilla (3 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la intervención, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo, conos de señalización, señales de obra y flechas luminosas.	1	54.000	10.260	64.260

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.00.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria jurídica	Johana Bello Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSORIA SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/desk ira 2025/seleccion abreviada menor cuantia/sa alquiler maquinaria/anexo contrato 753-2025.c